

RESOLUCIÓN No. SCV.IRC.14.0 0660

**Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **"MINERVILLA CIA. LTDA."**, fue constituida con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia de Azuay, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Azogues, el 05 de marzo de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil de Camilo Ponce Enríquez, con el número 14 el 02 de abril de 2012;

QUE, mediante oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 04 de junio de 2014, el Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó entre otras, a la compañía **"MINERVILLA CIA. LTDA."**, que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registra pérdidas que representan el 50% o más de capital y la totalidad de las reservas, hecho que la coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndole un término perentorio para que presente las medidas adoptadas correspondientes o realice las aclaraciones que considere necesarias;

QUE, con el Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1180-M de 26 de septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, remite a esta Intendencia un listado en el que se incluye a la compañía **"MINERVILLA CIA. LTDA."**, a efectos de que se verifique si las compañías: a) no han presentado descargos del oficio circular SCV-INC-DNICAI-14-006 hasta el 24 de septiembre de 2014, b) no se encuentran disueltas por otra causal, c) no hubieren presentado estados financieros rectificatorios por el ejercicio económico 2013, d) no hubieren perfeccionado un aumento de capital en el año 2014 o que este acto societario se encuentre en trámite; y, e) que no se trate de sucursales extranjeras;

QUE, mediante el Informe No. SCV.IRC.UCI.14.531 de 09 de octubre de 2014, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, una vez que ha efectuado las verificaciones respectivas, remite un listado en el que consta la compañía **"MINERVILLA CIA. LTDA."**, indicando que; entre otras, dicha compañía se ajusta a los parámetros mencionados en el Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1180-M de 26 de septiembre de 2014, por consiguiente se encuentra inmersa en la causal de disolución descrita;

QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCV-IRC-UJ-2014-499-M de 16 de octubre de 2014, con sustento en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006, en el Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1180-M y en el Informe No. SCV.IRC.UCI.14.531 de 04 de junio, 26 de septiembre y 09 de octubre de 2014; respectivamente, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la citada compañía, al configurarse la causal de disolución prevista en el número 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SC.IAF.DRH.G.2011.147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía "**MINERVILLA CIA. LTDA.**" por hallarse incurso en la causal de disolución establecida en el número 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el señor Notario Tercero del cantón Azogues, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la prenombrada compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Camilo Ponce Enríquez, inscriba esta Resolución y efectúe las anotaciones previstas en el Art. 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Intendencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la señora Martha Cecilia Chávez Castillo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACIÓN**", previniendo a la liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de la compañía.

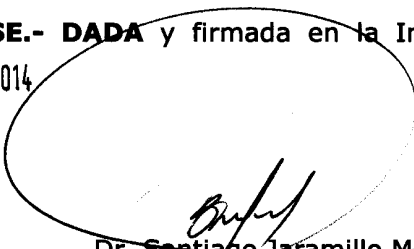
ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta

Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 17 OCT 2014


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CLR